



Contabilidad fiscal electrónica y el reto de trabajar juntos

50

 NATERA

Mtra. y C.P. Laura Ávalos, Socia de Natera Consultores, S.C.



En este tema surge innegablemente una cuestión: es necesario vencer una de las más apetecibles tentaciones que siempre tiene el regulador: el exceso. El regulador debe ser cuidadoso al establecer los fines que busca conseguir con la regulación y no buscar abarcar más de lo estrictamente necesario y razonable, pues de lo contrario es fácil excederse. Otro punto importante en este proceso será el no perder de vista que los contribuyentes son muchos y muy diversos, por lo cual habrá que considerar el entablar un amplio diálogo, por ejemplo, para saber si verdaderamente se atendió a sus diferencias de tamaño de empresa y capacidad tecnológica al elaborar la referida regulación

INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

La obligación de llevar contabilidad ha estado presente en nuestra legislación fiscal por muchos años, lo cual resulta fácil de aceptar si partimos de una adecuada comprensión de lo que es la contabilidad.

*La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.*¹

Tenemos entonces que la contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las siguientes operaciones: **(i)** transacciones realizadas con otras entidades económicas; **(ii)** transformaciones internas, y **(iii)** otros eventos externos. Por tanto, las operaciones que registra la contabilidad tienen en común la característica de afectar económicamente a la entidad.

Desde aquí puede apreciarse la relevancia que tiene la contabilidad para el Derecho Fiscal. Esto es, mediante el establecimiento de las contribuciones se obliga a los particulares a cumplir con una obligación dineraria en favor del Estado (independientemente de su orden).

Por su parte, las contribuciones normalmente se establecen a partir de alguna hipótesis que entraña una afectación económica (normalmente favorable o cuando menos, presumiblemente favorable) al contribuyente.

En este sentido, es de esperarse que la hipótesis de causación de la contribución esté relacionada con alguna operación que fue registrada por la contabilidad, por lo que ésta puede resultar de gran utilidad para que la autoridad fiscal pueda verificar que el particular cumplió correctamente con su obligación tributaria.

Por otra parte, la contabilidad puede –y debe– entenderse a partir de su fin o propósito: producir sistemática y estructuradamente información financiera. Para estos efectos, resulta de la mayor importancia entender qué es la información financiera.

La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en

*unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos.*²

Se puede entonces decir que, de acuerdo a su fin, la contabilidad sirve para producir información que debe ser útil para que el usuario general tome decisiones económicas, con base en la información financiera que emana de los registros contables.

Especial énfasis debe hacerse en que las normas contables hablan de un “usuario general”, y no de cada uno en particular. Esto resulta de la mayor importancia, pues la contabilidad debe ser una herramienta eficiente para la generación de información que sea útil para ese usuario general, y no debemos distorsionar su enfoque buscando beneficios para algún usuario en lo particular.

Ahora bien, mediante el establecimiento de las nuevas reglas sobre contabilidad fiscal electrónica, la autoridad ha establecido un importante conjunto de requisitos y formalidades que podría parecer excesivo y, en ciertos aspectos, obsoleto.

Si bien estamos acostumbrados a que como contribuyentes tengamos la obligación de llevar contabilidad, no debemos perder de vista que esa obligación representa un costo y una carga administrativa que no es menor.

Por ello, resulta importante que la autoridad esté consciente y antes de exigir el cumplimiento de estos requerimientos, evalúe la idoneidad de tales lineamientos, requisitos y formalidades, para no obligar a los contribuyentes a gastar importantes cantidades, las cuales a la postre pueden no reportar ningún beneficio para nadie.

EVOLUCIÓN EN LOS PROCESOS DE REGISTRO CONTABLE

Es innegable el desarrollo que han tenido las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en

¹ Norma de Información Financiera (NIF) A1 “Estructura de las Normas de Información Financiera”, párrafo 3

² NIF A1 “Estructura de las Normas de Información Financiera”, párrafo 4

En una primera aproximación, la generación de las pólizas contables requiere una programación relativamente sencilla, conforme a los diagramas emitidos por la autoridad.

Sin embargo, es importante considerar que un grupo importante de contribuyentes han implementado sistemas complejos que contabilizan las operaciones de la entidad mediante los diferentes módulos que conforman el sistema de información, de lo cual derivan importantes implicaciones prácticas para la implementación de las nuevas reglas de contabilidad fiscal electrónica.

Para exponer fácilmente las implicaciones prácticas a que he hecho referencia, pensemos en una empresa transnacional cuya administración principal está ubicada en el extranjero, la cual ha establecido para sí misma y para todas las empresas del grupo, un sistema de información modular rígido para el registro, contabilización y control de sus operaciones.

Los principales problemas que enfrentará un contribuyente así, será el agregar a la póliza, conforme a los lineamientos establecidos en el anexo 24, la información relativa a los siguientes atributos:

Atributo	Descripción
NumCta	Atributo requerido para expresar la clave con que se distingue la cuenta o subcuenta que se afecta por la transacción
UUID_CFDI	Atributo requerido para expresar la clave UUID del Comprobante Fiscal Digital por Internet o Factura Electrónica (CFDI) soporte de la operación (36 caracteres)

NUMCTA

El sistema que utiliza este tipo de contribuyente no registra las operaciones como los sistemas contables tradicionales, en los que el Catálogo de cuentas estaba diseñado por niveles (cuentas y subcuentas).

En lugar de diferenciar las operaciones a partir de un Catálogo de cuentas estructurado por niveles, los sistemas más complejos reconocen una sola cuenta contable, diferenciando cada operación conforme a su origen y características propias.

Veamos cómo se registra normalmente en los sistemas modulares un ingreso por la venta de mercancías:

Cuenta	D	H
Clientes	X	
Ventas		Y
IVA por pagar		Z

Normalmente, el sistema registra todas las operaciones similares de esta forma, es decir, aplicando todos los movimientos a la misma cuenta contable, sin que se tenga una subcuenta por cada cliente.

¿Cómo se manejan los detalles de cada operación en estos sistemas? Los detalles de la información relevantes para el SAT –como puede ser el nombre y el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) del cliente o la tasa del impuesto al valor agregado (IVA) a la que está gravada la operación, etc.–, es una característica asociada a cada registro; es decir, la información sí existe en el sistema y se puede extraer, incluso puede plasmarse en la póliza contable, pero no por niveles de cuentas y subcuentas, pues el sistema sólo reconoce un nivel (en nuestro ejemplo, las cuentas de “Clientes”, “Ventas” e “IVA por pagar”).

Considerando que una sana práctica de los grupos multinacionales es la de homologar y homogeneizar los procesos, sistemas e información contable generada por cada una de las empresas del grupo en los diferentes países del mundo, no tiene ningún sentido que éstas lleven catálogos de cuentas estructurados por niveles (es decir, con subcuentas), pues implicaría un alto costo para la organización, el cual generaría graves complicaciones de consolidación de información sin ningún beneficio, pues bajo la parametrización de los sistemas modulares, la información existe en el sistema de una forma más detallada, segura y eficiente.

UUID_CFDI

El UUID es un atributo de los comprobantes fiscales, por lo que es válido decir que solamente se utiliza en México por requerimiento de la regulación fiscal aplicable a dichos comprobantes.

Por tratarse de un mero atributo requerido para el comprobante fiscal, también se puede decir que no se trata de un identificador que resulte de utilidad para los controles operativos o administrativos de las empresas, ni para su gestión de negocios, pues las entidades pertenecientes a un grupo multinacional

suelen utilizar números o claves de control interno, para identificar las distintas operaciones, como pueden ser las órdenes de compra o pedidos.

Precisamente a través de los números o claves de control interno, este tipo de empresas pueden generar reportes que relacionen los UUID de los comprobantes fiscales con las operaciones de la entidad, aunque incluir el UUID en las pólizas contables parece excesivo como carga de cumplimiento formal, y de muy poco (o nulo) valor para la gestión del negocio.

Si bien hemos hecho referencia puntual a estos dos atributos (NumCta y UUID), existen más elementos similares, los cuales representan complicaciones y cargas de cumplimiento en la elaboración de las pólizas contables que se exigen bajo las nuevas reglas de contabilidad fiscal electrónica, mismas que no representan algún beneficio para la gestión de negocios de las empresas.

COMENTARIOS FINALES

El cambio hacia una contabilidad fiscal electrónica representa un importantísimo reto, tanto para las autoridades fiscales como para los contribuyentes. Por ello, considero que el desarrollo de una regulación adecuada requiere de un auténtico diálogo entre la autoridad y los contribuyentes, el cual desafortunadamente no se ha dado hasta ahora. Aunque si bien es cierto, la autoridad sostuvo reuniones con algunas organizaciones profesionales y empresas de tecnologías de información, es claro que no existió un diálogo amplio como el que se requiere.

Prueba de ello, es que cuestiones como las aquí comentadas fueron atendidas hasta la Séptima Resolución de modificaciones a la RM para 2014, la cual fue publicada hasta mediados de diciembre pasado (DOF 18-XII-2014), cuando ya los contribuyentes habían venido trabajando e invirtiendo una cantidad importante de recursos en la adecuación, tanto de sus sistemas de información, como de sus procesos operativos y administrativos, para cumplir con las obligaciones de la contabilidad fiscal electrónica.

Aunque siempre son bienvenidos los cambios necesarios, como los relativos a los puntos comentados en este artículo, no puedo dejar de insistir en que esa falta de diálogo en una regulación de esta

naturaleza e importancia, le costó mucho dinero a las empresas.

Ojalá que las autoridades fiscales reconozcan la indispensable necesidad de abrir inmediatamente este diálogo, para el desarrollo de toda la regulación que aún está pendiente en esta materia.

Por otra parte, en ese diálogo no debe perderse de vista que los contribuyentes son muy diversos y que habrá que considerar todas sus diferencias al elaborar la regulación.

Desde luego, una parte considerable del empresariado mexicano se conforma por medianas, pequeñas y micro empresas, las que probablemente aún utilizan sistemas y procesos de registro contable tradicionales. Tal vez para ellos aún resulte viable pensar en un registro contable estructurado a partir de un Catálogo de cuentas con niveles diferentes (cuentas y subcuentas).

Sin embargo, como he explicado en este trabajo, eso puede no resultar viable a empresas que –independientemente de su tamaño– utilicen sistemas y procesos de registro contable más modernos, en los cuales la contabilización de las operaciones se hace automáticamente a partir de la alimentación que las áreas operativas realizan ordinariamente, pues para este tipo de empresas la regulación parecería estar diseñada a partir de procesos contables obsoletos.

Por consiguiente, al regular es indispensable considerar las circunstancias especiales relevantes de todos los sujetos que quedarán sujetos al cumplimiento.

Finalmente, es necesario destacar la importancia de vencer una de las más apetecibles tentaciones que siempre tiene el regulador: el exceso.

El regulador debe ser cuidadoso al establecer los fines que busca conseguir con la regulación y no buscar abarcar más de lo estrictamente necesario y razonable, pues de lo contrario es fácil excederse.

Por último, en el caso de la contabilidad fiscal electrónica, es claro que su fin es estrictamente fiscalizador, por lo que la regulación debe diseñarse y desarrollarse únicamente para ese fin, sin pretender decirle a las empresas cómo controlar sus procesos operativos y administrativos a partir de elementos que no proporcionan a la empresa algún beneficio de gestión de negocios, y sí un elevado costo de cumplimiento. •